



ANEXO

Reglamento de la Secretaría de Investigación Facultad de Ciencias Sociales

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La investigación es una función central de la vida universitaria, sus aportes contribuyen a la generación de conocimiento, a la renovación de la docencia y a la vinculación con la sociedad. Comprende procesos asociados al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y actividades de construcción, uso y circulación de conocimientos en ciencias sociales y humanidades, desde abordajes interdisciplinarios (hacia la integración de diferentes corrientes conceptuales y metodológicas) y transdisciplinarios (hacia el trabajo conjunto con otros actores y sectores sociales). También considera la articulación con otras áreas del conocimiento para el trabajo colaborativo sobre problemas y desafíos complejos o prioritarios para la sociedad de la cual la facultad forma parte en un marco de pluralidad y respeto a la pluridiversidad de saberes y formas de vida.

II. DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Investigación, en adelante la Secretaría, es una de las áreas funcionales de la Facultad y como unidad de gestión depende directamente del Decanato. Está conformada por un/a Secretario/a de Investigación y el Consejo Asesor de Investigación (CAI). Su propósito es asistir al/la Decano/a y al Honorable Consejo Directivo de la Facultad en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas de investigación y producción del conocimiento científico en el ámbito de la FCS.

ARTÍCULO 3: Son objetivos de la SI:

- Estimular, gestionar y apoyar las actividades de investigación de los/las docentes, estudiantes y egresados/as de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Definir, implementar y evaluar la política y gestión de la investigación, la vinculación y la innovación en la FCS de manera que se fortalezcan y desarrollen capacidades y actividades a partir de la interrelación de criterios y procesos académicos, técnicos, administrativos y políticos.
- Promover la producción y formación científica hacia el interior de la comunidad académica de la FCS para la producción de conocimiento crítico, creativo e innovador.
- Fomentar la democratización e intercambio de conocimientos a partir de la vinculación con actores académicos y extra académicos del ámbito local, nacional e internacional.



III. DEL/LA SECRETARIO/A DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4º: La Secretaría estará a cargo de un/a Secretario/a de Investigación que será designada/o por el/la Decano/a, quién dará cuenta al Honorable Consejo Directivo de la designación. El/la Secretaria/o deberá acreditar antecedentes en investigación como investigador formado.

ARTÍCULO 5º: La secretaría deberá contar con personal técnico idóneo para el desarrollo de los procesos administrativos, técnicos y académicos que corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 6º: Son funciones del Secretario/a de Investigación:

a) Representar a la FCS en el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SeCyT-UNC), y en todas aquellas instancias institucionales de la administración central de la universidad y de organismos de CyT que lo requieran.

b) Definir un Plan de gestión anual de investigación, vinculación e innovación que responda a los objetivos de la secretaría y en coordinación con los planes de gestión de la investigación de los centros e institutos.

c) Convocar, en acuerdo con el Consejo Asesor de Investigación, a directoras/es, integrantes de proyectos de investigación y becarios/as para presentar avances e iniciativas de interés para los procesos de investigación y los desarrollos derivados.

d) Realizar sistematizaciones y estudios permanentes sobre las dinámicas de producción y uso de conocimientos de la FCS. Los resultados serán públicos para la comunidad de investigadores/as de la facultad y se convertirán en insumos para la gestión de la Secretaría, de su Consejo Asesor y de la Facultad en general.

f) Participar y fomentar la presencia de los grupos de investigación y de las/os investigadoras/es de la FCS en iniciativas de cooperación y redes nacionales e internacionales.

g) Diseñar, en conjunto con el Área de Comunicación Institucional de la FCS y otras instancias pertinentes, estrategias de comunicación de índole institucional, científica y social para la circulación de conocimientos, tanto de orden divulgativo como especializado.

IV. DEL CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACIÓN (CAI)

ARTÍCULO 7º: En el ámbito de la Secretaría se constituye el Consejo Asesor de Investigación, presidido y coordinado por el/la Secretaria de Investigación e integrado por



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

los/as coordinadoras/es de investigación de los centros e institutos de la FCS o las personas en quienes sus directores deleguen esta función.

ARTÍCULO 8º: El Consejo Asesor de Investigación es un órgano consultivo que brinda asesoramiento al Secretario/a de Investigación en la planificación e implementación de las actividades inherentes al área. Sus funciones son:

1. Proponer y dar seguimiento a las políticas y mecanismos de gestión de la investigación, atendiendo a las fortalezas y vacancias existentes en la FCS y sus centros e institutos.
2. Aportar en la elaboración del Plan de gestión de investigación, vinculación e innovación de la FCS.
3. Acordar y definir procedimientos para realizar sistematizaciones y estudios permanentes sobre las dinámicas de producción y uso de conocimientos de la FCS.
4. Proponer estrategias mediante las cuales la Facultad pueda obtener, asignar y distribuir recursos para investigaciones y desarrollos derivados.
5. Proponer la nómina de investigadoras/es que representen a la Facultad en las Comisiones evaluadoras de la SeCyT-UNC, así como de otras instancias de evaluación y representación.
6. Diseñar e implementar propuestas que favorezcan la articulación de las funciones de docencia, investigación y extensión.
7. Proponer para su tratamiento temas de interés en el campo propio de la Secretaría.
8. Acordar la participación de sus integrantes en comisiones del ámbito de la Facultad y de la Universidad relativas al campo de la investigación, a solicitud expresa de la Secretaría, del Decanato y/o del HCD.
9. Tratar todo asunto que le sea trasladado por el/la Secretario/a de Investigación.

ARTÍCULO 9º: El Consejo Asesor de Investigación sesionará con la mayoría simple de sus miembros, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en reuniones extraordinarias cuando el/la Secretario/a de Investigación o la mayoría de sus miembros lo requiera. De cada sesión se labrará un acta que deberá ser refrendada por los miembros presentes. Tanto el tratamiento de los temas, sometidos a discusión en el seno del Consejo Asesor de Investigación, como las decisiones a las que se arriben serán principalmente por acuerdo, subsidiariamente y sólo en caso de ser necesario, se someterán a votación, cuya resolución será por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el/la Secretario/a de Investigación estará autorizado/a para votar.

ARTÍCULO 10º: La Secretaría se estructura, para el cumplimiento de sus funciones, en cuatro líneas de trabajo:



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

- a) Línea de política y gestión de la investigación, la vinculación y la innovación.
- b) Línea de promoción y desarrollo de la investigación: producción científica, agendas de investigación y circulación del conocimiento.
- c) Línea de vinculación e innovaciones.
- d) Línea de comunicación pública de la ciencia.

Esas líneas orientarán el diseño del plan de gestión y la organización de las tareas y procedimientos propios de la Secretaría:

- Gestión de becas y subsidios de investigación, apoyos económicos para investigaciones, eventos científicos y publicaciones.
- Asesoramiento y registro de presentaciones de los/as investigadores/as ante el Programa Nacional de Incentivos.
- Tramitar avales, asesoramiento y en su caso organización y/o coordinación de Jornadas o Congresos de Investigación, conjuntamente con los centros y áreas de investigación de la Facultad promotores de tales actividades.
- Difundir, en coordinación con el Área de Comunicación Institucional de la Facultad, información de interés para la comunidad de investigadores de la facultad.
- Gestionar convenios de cooperación investigativa con instituciones académicas, estatales y de la sociedad civil, locales, nacionales y extranjeras.
- Expedir certificaciones de participación en proyectos y actividades de investigación.

ARTÍCULO 11º: Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Secretaría de Investigación deberá contar con los recursos presupuestarios adecuados para su funcionamiento.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 12º: Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento deberá ser elevada por la Secretaría al Decanato o al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento y decisión.